

INFORME MOTIVANDO LA SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP.

Fecha: 24 de septiembre de 2025

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General, Normativa Secundaria expedida por el SERCOP, se presenta este informe con el objetivo de justificar la necesidad de reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Esta solicitud responde a la reciente reforma al Plan Operativo Anual (POA), la cual incorpora nuevas actividades, incremento de montos, cambio de partidas presupuestarias, incremento de Gastos Administrativos y de los Proyectos que ejecuta la UEA EP, por convenio y recursos propios, adquisiciones que no se encontraban previstas en la planificación inicial del PAC.

2. BASE LEGAL

Conforme lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 sobre el PAC *"Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública."

Art. 23 LOSNCP "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"

Art. 40 Procedimiento.- La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía.

Que el Reglamento General a la LOSNCP reformado mediante decreto ejecutivo Nro. 57 del 22 de julio de 2025, sobre el PAC establece:

Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1.- Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones situación de emergencia; y,*
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles."*

De igual manera en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública SNCP, expedida mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, reformada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2024-0145 del 07 de noviembre de 2024, indica lo siguiente:

Art. 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.

Art. 49.- Clasificador Central de Productos (CPC).- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 52 Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos - CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del instrumento de determinación del presupuesto referencial por la entidad contratante.

Con Resolución No. R-UEA-012-2024 del 27 de diciembre de 2024 el Directorio de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve aprobar la reforma al REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP, mismo en el que se contempla las Atribuciones y Responsabilidades de la Unidad Administrativa entre las que se cita *b. Programar, elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contratación PAC*, siendo el producto entregable el *1) Plan anual de contrataciones. 2) Reformas al plan anual de contrataciones.*

3. ANTECEDENTES

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0009-R de fecha 14 de enero de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, resuelve:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el ejercicio fiscal 2025, según los montos establecidos en el documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP, así como en la página web institucional de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art. 3.- DISPONER a las unidades requirentes que, para la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0018-R del 04 de febrero de 2025 el Sr. Gerente General aprueba la primera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0050-R de fecha 16 de mayo de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la segunda reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0054-R de fecha 04 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la tercera reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0059-R de fecha 17 de junio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la cuarta reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0072-R del 28 de julio de 2025 el Sr. Gerente General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP resuelve:

Art. 1.- Aprobar la NOVENA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2.- Establecer que las Reformas Presupuestarias para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, serán aprobadas por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

Art.3.- A través de Secretaría de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP regístrese este acto administrativo, y todos los que fueren emitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP, en el archivo respectivo de la nube de la Empresa Pública Amazónica UEA-EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0073-R de fecha 30 de julio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la quinta reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0076-R de fecha 07 de agosto de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP, aprueba la sexta reforma al PAC 2025 de la UEA EP.

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0081-R de fecha 03 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve en su Art. 1.- Aprobar la DÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Con resolución Nro. Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0085-R de fecha 11 de septiembre de 2025 el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve: Art. 1.- Aprobar la UNDÉCIMA REFORMA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP – POA 2025, en base al PLAN GENERAL DE NEGOCIOS, EXPANSIÓN E INVERSIÓN y PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA AMAZÓNICA UEA EP 2025, que se incorporan y forman parte de la presente Resolución.

Con Memorando Nro. UEA-EP-INT-CPIE-2025-0261-M de fecha 23 de septiembre de 2025, la Arq. Ana Muñoz Robalino COORDINADORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, emite el INFORME PARA LA REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2025, el que concluye y recomienda: *"Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva."*

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PAC ACTUAL

El PAC 2025 fue aprobado el 14 de enero de 2025 y contempla un total de 16 procesos planificados, cuyo monto ascendía a \$ 1.992.830,53 sin incluir IVA.

El PAC 2025 fue reformado por sexta ocasión el 07 de agosto de 2025 y se contemplaba un total de 23 procesos planificados, cuyo monto asciende a \$ \$ 1,270,584.97 sin incluir IVA.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA AL PAC

Mediante Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0057-R del 13 de junio de 2025, la Gerencia General de la Empresa Pública Amazónica UEA EP, en uso de las facultades que le confieren los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 18 literal d) del Reglamento de Asociatividad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP; y, artículos 17 y 18 del Instructivo para su aplicación, resolvió:

"Art.1.- DISPONER el inicio del proceso de asociatividad para: "MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BLOQUES J-KL DEL CAMPUS PRINCIPAL PARA USO CADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA" para lo cual se cumplirá con la normativa pertinente."

Con fecha 26 de junio de 2025 la Asamblea Nacional expide la Ley Orgánica de Integridad Pública (LOIP), donde se contemplan cambios significativos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), entre ellos el cambio de monto de para la determinación de procesos de contratación y la eliminación de procesos de contratación. Es así que el 22 de julio de 2025 mediante decreto ejecutivo Nro. 57 el presidente de la República en uso de sus facultades expide el Reglamento a la LOIP, mismo que efectúa reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con Resolución Nro. UEA-EP-INT-GERENCIA-2025-0069-R de fecha 18 de julio de 2025, el Sr. Gerente General de la UEA EP resuelve:

"Art.1.- DISPONER el inicio del proceso de asociatividad para la "ADQUISICIÓN DE BALANCEADO, PRODUCTOS VETERINARIOS, SEMOVIENTES MENORES PARA EL CENTRO EXPERIMENTAL DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN AMAZÓNICA CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA" signado con el código Nro. CPAE-UEAEP-2025-002 para lo cual se cumplirá con la normativa pertinente."

Conforme a lo dispuesto en la LOSNC (artículos 22) toda contratación que genere erogación de recursos públicos debe constar en el PAC, aun cuando se ejecute bajo un régimen especial distinto a los procedimientos ordinarios de la LOSNC. Se evidencia que las contrataciones señaladas se ejecutaron válidamente bajo asociatividad, en virtud de informes técnicos, financieros y jurídicos, y resolución de la máxima autoridad, conforme a lo previsto en los artículos 34 al 36 de la LOEP. No obstante, la eliminación del PAC impide reflejar la trazabilidad integral de la planificación y ejecución contractual de la entidad.

La eliminación previa de los procesos en mención respondió a un error administrativo de interpretación normativa, sin afectar la legalidad de las contrataciones, pero sí la coherencia del PAC, por lo que las mismas se devolverán al PAC conforme las certificaciones emitidas en su debido momento. Con ello se efectuará la correcta trazabilidad documental y presupuestaria de las contrataciones de la UEA EP, el cumplimiento de los principios de planificación, publicidad y transparencia de la contratación pública.

El Plan Operativo Anual (POA) fue reformado por decima y decimo primera vez mediante conforme consta en los antecedentes del presente informe, en la citada reforma se evidencia el incremento de 1 proyecto y disminución del presupuesto asignado a otro proyecto que se encuentra contemplado en el PAC, mismas que obedecen a la necesidad institucional, por lo que resulta importante realizar la incorporación de movimientos económicos y de actividades institucionales; conforme lo solicitado por la COORDINADORA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, en el INFORME PARA LA REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL 2025, el que concluye y recomienda: *"Por lo expuesto en el presente informe, se evidencia la necesidad de efectuar la reforma al PAC, con el firme objetivo de que la planificación de compras sea actualizada conforme a la planificación institucional. Por lo tanto, estimada Analista Administrativa, se solicita realizar la inclusión y reforma correspondiente al PAC institucional, y se recomienda llevar a cabo la gestión respectiva."*

Entre las principales razones que justifican la reforma al PAC se encuentran:

- **Cambios en las prioridades institucionales:**

- Incorporación de un proyecto recientemente suscrito con la Universidad Estatal Amazónica, el cual no fue planificado inicialmente debido a su suscripción posterior a la aprobación del PAC.
- Reincorporación de 2 procesos originalmente contemplados en el PAC, con el fin de mantener la trazabilidad y la planificación institucional. Dichos procesos fueron ejecutados mediante el régimen especial previsto en la LOEP, por decisión de la Gerencia General.

Acotando que, las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado de la UEA EP.

6. PROPUESTA DE REFORMA AL PAC

Se detallan a continuación los cambios requeridos en el PAC:

a) Procesos a incluir:

Partida Presupuestaria	Descripción	Monto Estimado (USD)	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	CPC
73.08.14	Adquisición de balanceado, productos veterinarios y semovientes menores para los años 2025 y 2026 para el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA) de la Universidad Estatal Amazónica.	300.000,00	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	233100112
73.15.12	Adquisición de balanceado, productos veterinarios y semovientes menores para los años 2025 y 2026 para el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA) de la Universidad Estatal Amazónica.	150.000,00	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	021220315
73.15.14	Adquisición de balanceado, productos veterinarios y semovientes menores para los años 2025 y 2026 para el Centro Experimental de Investigación y Producción Amazónica (CEIPA) de la Universidad Estatal Amazónica.	50.000,00	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PROYECTO DE INVERSIÓN	391101411
75.05.01	Mejorar la infraestructura física de los bloques J, K y L del Convenio ADECENTAMIENTO DE LOS BLOQUES J – K – L DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	796.550.61	OBRA	COTIZACION/ LICITACIÓN*	PROYECTO DE INVERSIÓN	532900011
75.04.01	EXTENSION DE RED ELECTRICA TRIFASICA EN MEDIO Y BAJO VOLTAJE, E IMPLEMENTACION DE DUCTERIA PARA TELECOMUNICACIONES, SOTERRADAS, EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA (FASE1)	425648.19	OBRA	LICITACIÓN*	PROYECTO DE INVERSIÓN	546110112

* Debido a que, al momento de la reforma normativa, el procedimiento de Cotización fue eliminado por disposición legal, la presente contratación se registrará bajo la modalidad de Licitación, manteniendo como referencia lo certificado el 10 de junio de 2025 en la Certificación PAC Nro. UA-CP-PAC-2025/021.

b) Procesos a modificar:

Partida presupuestaria	CPC	DESCRIPCIÓN	Monto anterior	Monto Actual	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	JUSTIFICACIÓN
75.04.01	546110112	AMPLIACIÓN DE VÍAS Y RED ELÉCTRICA FASE I EN EL CEIPA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA	65,722.72	55116.25	OBRA	PROYECTO DE INVERSIÓN	Actualización del presupuesto referencial conforme consta en la décima y décima primera reforma al POA y cedula presupuestaria de gasto y actualización del objeto de contrato de Egresos para instalación de sistemas de distribución de energía eléctrica del proyecto Ampliación de vías y red eléctrica fas 1 en el CEIPA de la Universidad Estatal Amazónica, al que consta en la presente tabla.

c) **Procesos a eliminar:** En la presente reforma se contemplan procesos a eliminarse en el portal de compras públicas, por las razones detalladas en la observación, a continuación, el detalle:

Partida Presupuestaria	Descripción	Monto Estimado (USD)	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIÓN
------------------------	-------------	----------------------	---	--	-------------

7. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

El monto total del PAC actual es de \$1,270,584.97 sin incluir IVA, con la presente reforma, se incrementará a en \$ 1,711,592.33 sin incluir IVA, alcanzando un monto total reformado de \$2,982,177.30 sin incluir IVA.

Se cuenta con el sustento del POA de la décima y décima primera reforma, cedula presupuestaria de la Unidad Financiera de la Empresa Pública Amazónica UEA EP.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme se detalla en el presente informe, la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Se recomienda a la máxima autoridad de la Empresa Pública Amazónica UEA EP aprobar la presente reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable.

	Nombre:	Cargo:	Firma:
Elaborado por:	Econ. Dayana Diaz	Analista Administrativa	
Revisado y Aprobado por:	Ing. Danilo Sarabia	Gerente General	